



110.035.2005

A.

A.G.R. GERENCIA SECCIONAL I

21/04/2005 09:47 a.m. AL CONTESTAR CITE: **213-1-1914**

Trámite: 445 - CORRESPONDENCIA INFORMATIVA E-2296

ACTIVIDAD: 07 RESPUESTA ANEXOS:

ORIGEN: CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO

Destino: 213 GERENCIA SECCIONAL I (MEDELLIN)

CON COPIA:

OF-0110-112

Bello, abril 18 de 2005

Doctor
RAFAEL ÁNGEL PAREJA QUINTERO
Gerente Seccional I
Auditoría General de la República
Medellín

Respetado doctor Pareja:

Solicito su colaboración, con el objeto de indicar la forma de liquidar la cuota de fiscalización de las Empresas Sociales del Estado, en lo relacionado con los ingresos que se deben tomar en cuenta para tal efecto.

Para el caso que me ocupa, es necesario aclarar si los ingresos por venta de servicios con cargo al Sistema General de Participaciones, es decir, venta de servicios por subsidio a la oferta, venta de servicios por régimen subsidiado y venta de servicios por salud pública, se toman en cuenta para la liquidación de la respectiva cuota de fiscalización

Cordialmente,


EVA INÉS SÁNCHEZ CORTÉS
Contralora General

"El Control Fiscal también es su responsabilidad"

Cra. 50 No. 51 - 00 Piso 4 Tel: (094) 452 10 00 Ext. 360 Telefax: (094) 272 64 23
E-mail: contraloriabello@cpm.net.co
Bello - Antioquia - Colombia

A.O.R. GERENCIA SECCIONAL I
03/05/2005 10:18 a.m. AL CONTESTAR CITE: **213-1-1914**
Trámite: 445 - CORRESPONDENCIA INFORMATIVA I-2358
Actividad: 07 RESPUESTA ANEXOS: 1 FOLIO
Origen: 213 GERENCIA SECCIONAL I (MEDELLIN)
Destino: 110 OFICINA JURIDICA
con copia:



GERENCIA SECCIONAL I

MEMORANDO INTERNO

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Al contestar cite N.U.R: **213-3-26841** , 04/05/2005 02:20 PM
Trámite: 435 - CONCEPTO
I-25490 Actividad: 01 INICIO, Folios: 1, Anexos: 1 FOLIO
Origen: 213 GERENCIA SECCIONAL I (MEDELLIN)
Destino: 110 OFICINA JURIDICA

Medellín, 03 de mayo de 2005

Pgo: Dr. Sergio Ospina
40405/2005
[Signature]

PARA: **Dra. María Analía Perafán .**
Directora Jurídica

DE: **Mardonia Medina Jaramillo.**
Gerencia Seccional I, (E)

ASUNTO: Solicitud de concepto

Respetada Doctora:

Por considerar que los conceptos y la posición jurídica de la Entidad es competencia de su despacho, me permito remitir el oficio enviado por la Contralora Municipal de Bello, la cual solicita: ... *"Indicar la forma de liquidar la cuota de fiscalización de las Empresas sociales del estado, en lo relacionado con los ingresos que se deben tener en cuenta para tal efecto"*.

Cordial saludo.

[Signature]
MARDONIA MEDINA JARAMILLO
Gerente Seccional I (E)

MMJ.

Anexo lo enunciado: 1 folios



11453292
16/05/05 OJ110

Bogotá D. C., 12 de mayo de 2005

Doctora
EVA INÉS SÁNCHEZ CORTÉS
Contralora General de Bello
Carrera 50 N° 51-00
Bello - Antioquia

Referencia: Oficio OF 0110-112;
NUR 213-3-26841
Consulta sobre cuotas de fiscalización de las ESE.

Respetada doctora:

La Oficina Jurídica de la Auditoría General de la República recibió la solicitud de concepto formulada por esa contraloría al señor Gerente Seccional I de la Auditoría con sede en la ciudad de Medellín.

Pregunta Usted en su escrito cual es la forma de liquidar la cuota de fiscalización de las Empresas Sociales del Estado, en lo relacionado con los ingresos que se deben tomar para el efecto y, mas concretamente si los ingresos por venta de servicios por subsidio a la oferta, venta de servicios por régimen subsidiado y venta de servicios por salud pública, se tienen en cuenta para la liquidación de la respectiva cuota de fiscalización.

Sobre el asunto se comenta: las Empresas Sociales del Estado (ESE), dentro de la organización de las entidades del orden nacional, se ubican en el sector descentralizado por servicios con las características señaladas en el artículo 83 de la Ley 489 de 1998.

Según el artículo 68 de la misma ley, las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución, en la Ley 489 de 1998, en las leyes que las crean y en sus estatutos internos. Las ESE además están sujetas al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, en la Ley 344 de 1996 y en las normas que las complementan, sustituyen y adicionan.

La naturaleza jurídica de estas empresas se encuentra definida en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, de acuerdo con el cual éstas son entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y pueden ser creadas por la ley, las asambleas departamentales o los concejos municipales.

Bogotá, D. C., 12 de mayo de 2005

OJ110

Doctora
ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ciudad

Desarrollar Copia Firmada



Referencia: NUR 213-3-26841. Traslado solicitud concepto.

Apreciada doctora,

La doctora Eva Inés Sánchez Cortés, contralora municipal de Bello, Antioquia, ha consultado a la Auditoría General de la República, la forma de proceder para efectuar la liquidación de las cuotas de fiscalización que deben sufragar las Empresas Sociales del Estado, en este caso, del orden municipal, a la correspondiente contraloría municipal.

Aunque tiene que ver con temas propios del control fiscal de competencia de esta Auditoría General, teniendo en cuenta que el tema consultado es de índole contable y presupuestal, propios del Ministerio y de la Dirección a su cargo, me permito adjuntar copia de la solicitud contenida en oficio OF-0110-112 para que se de respuesta a la peticionaria.

Cordialmente,


ANA LYDA PERAFFÁN CABRERA
Directora Oficina Jurídica

Anexo: lo anunciado en 1 folio

DOZ